

La Patente Europea y su procedimiento de concesión



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Oficina Española
de Patentes y Marcas

CONTENIDO

1	Generalidades	4
1	Propósito de este folleto	4
2	La solicitud nacional de patente como depósito previo a la solicitud de patente europea	4
3	Cuestión preliminar. Búsqueda de antecedentes	4
4	Vías de protección de una invención	5
5	Naturaleza y objeto del Convenio de la Patente Europea	5
6	La Oficina Europea de Patentes	6
7	¿Para cuántos países puede obtenerse protección?	6
8	¿Cuáles son las ventajas de este sistema?	6
2	Condiciones para obtener una patente europea	7
1	Derecho a la patente europea del CPE (artículos 60 y 61 del CPE)	7
2	Para actuar ante la Oficina Europea de Patentes, ¿es necesario estar representado por un Agente de la Propiedad Industrial?	7
3	¿En qué idioma ha de presentarse una solicitud de patente europea?	8
4	¿Dónde ha de presentarse una solicitud de patente europea?	8
5	Modos de presentación	9
	5.1. Presentación electrónica	9
	5.2. Presentación en papel	10
6	¿Qué requisitos de contenido y formales debe reunir una solicitud de patente europea?	10
	6.1. Requisitos de contenido	10
	6.2. Requisitos formales y materiales	11
	6.3. Reivindicación de prioridad	12
7	Las tasas de una solicitud de patente europea	14
8	¿Qué requisitos debe reunir la invención para ser patentable?	15

3	Procedimiento de concesión	17
1	Primera etapa: procedimiento hasta la publicación.	17
1.1.	Fecha de presentación.	17
1.2.	Examen formal	17
1.3.	Informe de búsqueda europeo.	18
1.4.	La publicación de la solicitud	19
2	Segunda etapa: procedimiento de examen	20
3	Tercera etapa: procedimiento de oposición	22
4	Petición de limitación o revocación	23
4	Patente europea con efectos unitarios.	24
1	Régimen jurídico	24
2	Petición de efectos unitarios de una patente europea	25

GENERALIDADES

1 Propósito de este folleto

La Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. (OEPM) desea poner a disposición de los solicitantes una guía de los aspectos más destacados del procedimiento europeo regulado en el Convenio de la Patente Europea, CPE. Por ello, el presente folleto no pretende ser exhaustivo, sino limitado a lo esencial. El lector interesado podrá profundizar en la materia a través de los numerosos enlaces incluidos en él.

2 La solicitud nacional de patente como depósito previo a la solicitud de patente europea

Antes de comenzar un procedimiento complejo como es el establecido en el CPE, el solicitante debe sopesar la conveniencia de iniciar la protección de su invención en España mediante el depósito en la OEPM de una solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, conforme a la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

De esta manera, antes de llevar a cabo el procedimiento europeo, se podrá disponer con antelación del informe sobre el estado de la técnica realizado en relación con la solicitud nacional. Dicho informe, acompañado de una opinión escrita, preliminar y no vinculante sobre si la invención parece reunir los requisitos de patentabilidad, proporcionará una idea acerca de la viabilidad de la invención. Además, al disponer de este informe previo realizado por la OEPM, se puede obtener un reembolso de una parte de las tasas europeas.

En este punto, es imprescindible tener presente el tiempo máximo de un año que puede transcurrir entre la fecha de presentación de la primera solicitud nacional (“fecha de prioridad”) y la fecha de presentación de la solicitud europea.

3 Cuestión preliminar. Búsqueda de antecedentes

En cualquier caso, antes de presentar la solicitud de patente europea es aconsejable la realización de una búsqueda de antecedentes en el estado de la técnica, especialmente cuando la solicitud europea constituye el primer depósito respecto de la invención, o en el caso de que se desee reivindicar en la solicitud de patente europea un modelo de utilidad anterior –o una solicitud de patente- respecto del cual no se haya realizado un informe sobre el estado de la técnica. La búsqueda puede realizarse de acuerdo con las siguientes opciones:

Por el propio interesado, a través del sitio *web* de la OEPM www.oepm.es, consultando las bases de datos gratuitas a disposición del público, [INVENES](#), [ESPAENET](#), [LATIPAT](#), [PATENTSCOPE](#) Y [GOOGLEPATENTS](#).

Por personal especializado de la OEPM. A este respecto, se sugiere consultar el apartado “Información Tecnológica” de la citada *web* de la OEPM. En dicho apartado se encontrarán las características de los distintos servicios que se ofrecen. En este sentido, quisiéramos llamar la atención sobre uno de los servicios que ofrece la OEPM: **el Informe Tecnológico de Patentes**. En estos informes se realiza un análisis en profundidad de los documentos de patente y de literatura científica publicados a nivel mundial y su relación con la información aportada por el solicitante (posible solicitud de patente o de modelo de utilidad, proyecto de investigación y/o desarrollo, cuestión técnica determinada, etc.). El buzón de correo electrónico para la gestión de los servicios de Información Tecnológica es: serviciosIT@oepm.es.

4 Vías de protección de una invención

Existen, fundamentalmente, tres vías para la protección internacional de las invenciones:

- a) La VIA NACIONAL, mediante la presentación de una solicitud de patente individualizada en aquellos Estados en los que se desea obtener la protección.
- b) La VIA EUROPEA, mediante una solicitud de patente europea directa que incluye la designación de los Estados europeos adheridos al Convenio sobre la concesión de Patentes Europeas (39 países en marzo de 2023). La solicitud de patente europea se tramita en la Oficina Europea de Patentes, OEP, y la concesión produce el efecto de una patente nacional en cada uno de los Estados para los que se otorga.
- c) La VIA INTERNACIONAL PCT. El sistema PCT permite solicitar la protección para una invención en cada uno de los Estados que forman parte del Tratado internacional PCT ([157 países](#) en marzo de 2023), mediante una única solicitud, denominada solicitud internacional.

5 Naturaleza y objeto del Convenio de la Patente Europea

El Convenio de la Patente Europea (CPE) es un tratado internacional adoptado tras la conferencia diplomática de Múnich el 5 de octubre de 1973 que entró en vigor para España el 1 de octubre de 1986, fecha en que nuestro país comenzó a ser designado en las solicitudes de patente europea.

Mediante este Convenio se crea la Organización Europea de Patentes, que constituye el resultado de la voluntad política colectiva de los países europeos de establecer un sistema de patentes uniforme en Europa.

El Convenio de la Patente Europea crea un sistema centralizado de concesión de patentes abierto a todos los países europeos de cuya gestión se encarga la Oficina Europea de Patentes (OEP).

6 La Oficina Europea de Patentes

La Oficina Europea de Patentes se encarga de la tramitación de las solicitudes de patente europea. Dichas solicitudes son concedidas con arreglo a un derecho único, esto es, unos requisitos de patentabilidad uniformes.

La OEP tiene su sede en Múnich con un departamento en La Haya, una agencia en Berlín y otra en Viena. La solicitud de patente europea se puede presentar en las oficinas de las ciudades indicadas, excepto en Viena. También se puede presentar en las oficinas de patentes de cualquiera de los países firmantes del convenio. Si la invención ha sido realizada en España y no reivindica la prioridad de una solicitud nacional anterior, la solicitud de patente europea deberá ser presentada en la OEPM. El incumplimiento de esta obligación conlleva que la patente europea carezca de efectos en España, artículo 152 de la Ley 24/2015 de Patentes.

7 ¿Para cuántos países puede obtenerse protección?

A fecha de 1 de marzo de 2023, el número de países miembros del Convenio sobre concesión de Patentes Europeas, CPE, se eleva a 39. Además de los 27 Estados que forman la Unión Europea, son miembros del CPE los siguientes países: Albania, Islandia, Liechtenstein, República de Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Reino Unido, San Marino, Serbia, Suiza y Turquía.

La protección conferida por la patente europea puede extenderse a un Estado que, si bien no ostenta la condición de miembro del Convenio, ha concluido un **acuerdo de extensión** con la Organización Europea de Patentes. Se trata de Bosnia y Herzegovina.

Además de todos estos Estados, una vez concedida la patente europea, podrá ser validada en una serie de **países no europeos** con quienes la Organización Europea de Patentes ha formalizado **acuerdos de validación**. Es decir, la patente europea puede surtir efectos en los siguientes Estados con acuerdos de validación. A fecha de marzo de 2023 son: Marruecos, República de Moldavia, Túnez y Camboya.

8 ¿Cuáles son las ventajas de este sistema?

El Convenio sobre concesión de Patentes Europeas permite la obtención de patentes en los Estados europeos a través de un procedimiento único de concesión, y al tiempo establece ciertas reglas uniformes por las que se rigen las patentes europeas concedidas a través del convenio. También posibilita que la patente europea tenga efectos legales en algunos países no europeos.

La patente europea puede ser concedida para todos los Estados contratantes, para varios o para uno de ellos solamente.

Como consecuencia de ello, se puede decir con carácter general que la obtención de una patente con efectos en distintos Estados europeos resulta más fácil y económica que la protección obtenida por la vía del depósito individual en los mismos Estados.

CONDICIONES PARA OBTENER UNA PATENTE EUROPEA

Cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar una patente europea. No se exige ninguna condición de nacionalidad ni de domicilio en los Estados Miembros, artículo 58 del CPE.

Una solicitud de patente europea podrá ser igualmente presentada por varios solicitantes conjuntamente, o por diversos solicitantes que designen Estados contratantes diferentes, [artículo 59](#) del CPE.



1 Derecho a la patente europea del CPE (artículos 60 y 61 del CPE)

El derecho a la patente europea pertenece al inventor o a sus causahabientes. Si el inventor es un empleado del solicitante, el derecho a la patente europea se determinará de acuerdo con la legislación del Estado en cuyo territorio el empleado ejerza su actividad principal; si no puede determinarse, se aplicará la legislación del Estado en cuyo territorio se encuentre el establecimiento del empresario del que dependa el empleado. Si el empleado ejerce su actividad en España o el establecimiento del empresario se encuentra en territorio español, se estará a lo dispuesto sobre invenciones laborales en los artículos 15 a 21 del Título IV de la Ley 24/2015 de Patentes.

Cuando una misma invención ha sido realizada por varias personas de forma independiente, el derecho a la patente europea pertenecerá a aquel cuya solicitud tenga la fecha más antigua de presentación, siempre y cuando esta solicitud haya sido publicada.

En el procedimiento ante la OEP se presume que el solicitante está legitimado para ejercer el derecho a la patente europea.

El inventor tiene el derecho a ser mencionado ante la OEP como tal inventor, artículo 62 del CPE.

2 Para actuar ante la Oficina Europea de Patentes, ¿es necesario estar representado por un Agente de la Propiedad Industrial?

Las personas que tengan su domicilio o su sede en alguno de los Estados contratantes no están obligadas a ser representadas por un agente autorizado. En estos casos, podrán actuar por sí mismas o por mediación de un empleado que esté provisto de un poder de representación. Puesto que España es miembro del Convenio sobre la Patente Europea, las personas que tengan su domicilio o su sede en España no están obligadas a acudir a un agente autorizado.

Las personas naturales y jurídicas que no tengan ni su domicilio ni su sede en territorio de uno de los Estados contratantes deberán estar representadas por un agente autorizado y actuar por mediación suya en cualquier procedimiento establecido en el Convenio, salvo para la mera presentación de una solicitud de patente europea.

En estos casos, la representación de las personas naturales o jurídicas en los procedimientos establecidos por el convenio sólo podrá ser ejercida por los **agentes europeos de patentes** inscritos en una lista llevada a tal efecto por la OEP.

3 ¿En qué idioma ha de presentarse una solicitud de patente europea?

Las solicitudes de patente europea se presentarán en uno de los idiomas oficiales de la Oficina Europea de Patentes (inglés, francés y alemán), convirtiéndose el idioma elegido en el idioma del procedimiento.



Sin embargo, los solicitantes domiciliados en Estados contratantes cuyos idiomas sean distintos de los oficiales podrán presentar la solicitud en el idioma del Estado en cuestión, por ejemplo en español, pero en ese caso, deberán aportar una traducción a uno de los idiomas de la Oficina Europea de Patentes, **en el plazo de dos meses** a contar de la presentación de la solicitud de patente europea. En caso de no aportar la traducción en dicho plazo, tras ser notificada la falta de la traducción, el solicitante gozará de un plazo extraordinario de 2 meses para aportarla. En su defecto, la solicitud de patente europea se considera retirada.

La ventaja de presentar desde el primer momento el texto de la descripción, las reivindicaciones y el resumen en español radica en que el importe de la tasa de depósito se reduce en un 30% (otras tasas también pueden ser reducidas por razón del idioma).

4 ¿Dónde ha de presentarse una solicitud de patente europea?

Con carácter general, los residentes en España pueden presentar la solicitud de patente europea:

- En la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- En la Oficina Europea de Patentes, en Múnich o en su departamento de la Haya, o en Berlín.

- En las siguientes Comunidades Autónomas: Andalucía (Sevilla), Canarias (Sta. Cruz de Tenerife), Cataluña (Barcelona), Comunidad Valenciana (Valencia), Galicia (Santiago de Compostela), Navarra (Pamplona) y País Vasco (Bilbao).

Si la invención ha sido realizada en España y se trata de una primera presentación, es decir, cuando no se reivindique la prioridad de un depósito anterior en España, la solicitud se presentará, **necesariamente, en la Oficina Española de Patentes y Marcas o en las Comunidades Autónomas autorizadas para recibirlas.**

El incumplimiento de esta obligación conlleva que la patente europea carezca de efectos en España, artículo 152 de la Ley 24/2015 de Patentes.

Las solicitudes divisionarias deberán presentarse, en todo caso, en la Oficina Europea de Patentes.

5 Modos de presentación

5.1. Presentación electrónica

Una solicitud de patente europea puede presentarse en la OEPM a través de la **solicitud electrónica**. Del mismo modo, puede ser presentada electrónicamente en la Oficina Europea de Patentes, a elección del solicitante (téngase en cuenta lo indicado más arriba sobre el lugar de presentación de la solicitud).

El sistema para la presentación electrónica ha sido elaborado conjuntamente por la Oficina Europea de Patentes y la Oficina Española de Patentes y Marcas. A este sistema se puede acceder a través de la SEDE ELECTRÓNICA de la OEPM.

Mediante la utilización de la plataforma para la presentación electrónica, los solicitantes no sólo pueden generar sus solicitudes electrónicamente, sino que el programa establece **la transmisión de la solicitud de forma segura**. Al cumplimentar electrónicamente la solicitud, el programa pretende evitar la comisión de cierto tipo de errores involuntarios, incorporando tanto un conjunto de signos de control que facilitan la verificación de los datos suministrados, como procedimientos de interacción y ayuda al usuario.

Para la presentación electrónica de las solicitudes, el solicitante necesita un certificado electrónico emitido por un prestador de servicios de certificación que permita el uso de autenticación y firma y que sea reconocido por la Administración Pública, según los prestadores indicados en la dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/Inicio.asp>, entre otros, se puede utilizar el DNI electrónico. Asimismo, será válido el certificado expedido por la OEP, (www.epoline.org).

Una vez presentada la solicitud de patente europea, los documentos que la componen y que no fueran incluidos inicialmente, se **deberán presentar en la OEP, directamente**.

5.2. Presentación en papel

Se trata de la modalidad tradicional de presentar las solicitudes de patentes europeas, consistente en la aportación en formato papel de todos los documentos de la solicitud de patente europea. Esta modalidad de depósito no tiene el beneficio de un descuento en la tasa de presentación.

La presentación de la solicitud en la OEPM se puede realizar **de manera presencial**, en su sede oficial del Paseo de la Castellana, nº 75, 28071 Madrid, dentro del horario establecido al efecto (véase en la *web* de la OEPM). La solicitud en formato papel también se puede presentar en las Comunidades Autónomas competentes, mencionadas más arriba.

6

¿Qué requisitos de contenido y formales debe reunir una solicitud de patente europea?

Una solicitud de patente europea está formada por diferentes documentos. Éstos constan de un **contenido** específico, y las hojas que lo soportan deben cumplir unos **requisitos materiales o formales**.

6.1. Requisitos de contenido

EL concepto “**contenido**” de una solicitud de patente europea se refiere al conjunto de documentos que divulgan la invención cuya protección se solicita. En concreto, nos referimos a:

- **Una descripción** de la invención.
- **Una o varias reivindicaciones**.
- **Los dibujos** a los que se refieran la descripción o las reivindicaciones.
- **Resumen** de invención.
- **Un listado de secuencias** de nucleótidos o aminoácidos, en su caso.

Aquellos solicitantes no familiarizados con esos conceptos, pueden consultar las cuestiones relativas al contenido de una solicitud reguladas en la [Guía de la Patente Europea](#), capítulo 3, accesible en la *web* de la OEP. En términos generales, dicho contenido es similar al previsto en la Ley de Patentes española para las solicitudes de patente de invención.

La descripción, las reivindicaciones, el resumen y los dibujos son documentos de carácter técnico a través de los cuales se divulga el objeto de la invención cuya protección legal se solicita. En concreto, las reivindicaciones definen el objeto para el que se solicita la protección. Deben ser claras y concisas, y han de fundarse en la descripción. Redactar o representar correctamente estos elementos de la solicitud de patente europea -en realidad de cualquier solicitud de patente- es esencial para garantizar la protección deseada.

6.2. Requisitos formales y materiales

- la solicitud debe contener una petición de concesión de patente europea, denominado ([Formulario EPO 1001](#)). En él se deberán indicar los datos relevantes de la solicitud, como son, el título de la invención, nombre del solicitante, dirección completa, nacionalidad, país de residencia, los datos de la solicitud anterior reivindicada, etc. Si la solicitud se presenta en formato electrónico a través de la [Sede Electrónica de la OEPM](#), la plataforma para la presentación de la solicitud ayuda al solicitante a cumplimentar el formulario, y con los datos introducidos por él, se genera el formulario para la presentación. Por el contrario, si la solicitud se presenta en formato papel, deberá cumplimentarse a través del enlace indicado más arriba, para a continuación imprimirlo. Este formulario impreso deberá ser firmado por el solicitante o su representante. El formulario de solicitud en formato papel tiene unas notas explicativas acerca de cómo rellenar los distintos recuadros del formulario.
- **La OEPM recomienda el modo de presentación electrónica**, pues además de las facilidades mencionadas, en las tasas se aplica automáticamente un descuento, tal como se indica en el sitio Web de la OEPM, apartado de Tasas y Precios públicos.
- **Designación del inventor**, ([Formulario EPO 1002](#)).
- Otros aspectos formales, como son los relativos al idioma y las traducciones de la solicitud, la representación, u otros, se desarrollan en este folleto de forma separada.
- **Documentos relativos a la búsqueda anterior**. Si el solicitante dispone de una búsqueda anterior realizada sobre la misma invención, debe aportar, también, conjuntamente con la solicitud de patente europea, una copia de los resultados de la búsqueda efectuada por la Oficina en la que fuera presentada la primera solicitud. De esta forma, la OEP podrá devolver al solicitante un porcentaje de la tasa de búsqueda europea, en la medida en que pueda aprovechar la búsqueda anterior.

A continuación, se indican los requisitos materiales de las hojas de la solicitud de patente europea:

- (a) Los documentos que integran la solicitud de patente europea (descripción, reivindicaciones, dibujos y resumen) deben presentarse en un solo ejemplar. Lo mismo se aplica a los documentos que reemplazan estos documentos originales.

- (b) En el caso de presentaciones en papel, los documentos deben estar en papel A4 blanco, resistente y flexible (formato vertical).
- (c) Cada documento que integre la solicitud (solicitud, descripción, reivindicaciones, dibujos y resumen) deberá comenzar en una hoja nueva.
- (d) Todas las hojas deben estar numeradas en números arábigos consecutivos, que deben colocarse en la parte superior central pero no en el margen superior.
- (e) Los siguientes márgenes mínimos deben dejarse en blanco:
 - Parte superior: 2 cm
 - Izquierda: 2,5 cm
 - Derecha: 2 cm
 - Parte inferior: 2 cm
- (f) Las líneas de cada hoja de la descripción y de las reivindicaciones deberán numerarse en conjuntos de cinco, apareciendo los números del lado izquierdo, a la derecha del margen.
- (g) El interlineado debe ser de 1,5.
- (h) Los documentos deben estar mecanografiados o impresos, con una altura de carácter mínima de 0,21 cm para letras mayúsculas (normalmente tamaño de fuente 9 o 10).
- (i) No debe haber adiciones manuscritas al texto.

Los requisitos especiales para los dibujos se tratan en las [Directrices para el examen](#) (A-IX). El [Anexo II](#) ofrece tres ejemplos de cómo redactar una solicitud de patente europea.

6.3. Reivindicación de prioridad

Por su importancia, a continuación, se detallan los aspectos más importantes relativos a la reivindicación de prioridad.

La prioridad de una solicitud anterior puede ser reivindicada por toda persona, o sus causahabientes, que dentro de los **doce meses** anteriores a la presentación de la solicitud de patente europea haya presentado una solicitud de patente o de registro de un modelo de utilidad, o de un certificado de utilidad, o de un certificado de inventor para la misma invención, en o para cualquier Estado que forme parte del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial o que pertenezca a la Organización Mundial del Comercio. Sin embargo, si dicho plazo no pudiera ser cumplido, el solicitante puede ver restablecidos sus derechos si

en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del periodo de prioridad presenta una solicitud de restablecimiento de derechos, en las condiciones y cumpliendo los requisitos previstos en el [artículo 122](#) y la [regla 136](#) del CPE.

Por otra parte, respecto de la reivindicación de prioridad, cabe señalarse que en el caso de que la primera solicitud se presentara en o para un Estado contratante del Convenio de la Patente Europea (CPE), por ejemplo, España, dicho Estado podrá designarse también en la solicitud europea. Asimismo, una solicitud de patente europea puede reivindicar la prioridad de una solicitud de patente europea anterior, o una solicitud internacional PCT.

El solicitante que desee reivindicar un derecho de prioridad deberá indicar en el formulario EPO 1001, (Recuadro 25), el Estado y la fecha de presentación de la solicitud anterior, así como el número de solicitud que le fue asignado. Se deberá adjuntar también **una copia certificada** de dicha solicitud anterior, emitida por la Oficina nacional en la que fuera presentada. También es exigible aportar su traducción a uno de los idiomas oficiales de la OEP, pero cuando la solicitud europea sea idéntica a la anterior, será suficiente una declaración en tal sentido, véase el Recuadro 25.3 de dicho formulario.

Cuando la solicitud anterior reivindicada es una solicitud española de patente de invención o de modelo de utilidad, la copia certificada puede solicitarse a la OEPM, a través del formulario electrónico “Solicitud de copia autorizada, 3511X”. La expedición de dicha copia está sujeta al pago de la tasa denominada “Otros servicios (certificados, copias autorizadas)”. El formulario puede consultarse en el sitio Web de la OEPM:

No obstante, el solicitante dispone también de la posibilidad alternativa de pedir a la Oficina Internacional de la OMPI que obtenga en una biblioteca digital una copia certificada de la o las solicitudes anteriores reivindicadas. Esta opción no está sujeta al pago de una tasa, y es la recomendada por la OEPM.

Cómo solicitar en la OEPM la incorporación del documento de prioridad en la biblioteca digital de la OMPI:

Para solicitar en la OEPM la incorporación del documento de prioridad en una biblioteca digital a través del Sistema DAS, deben realizarse los pasos que se detallan a continuación:

- 1º. El solicitante pide la incorporación del documento de prioridad en la Biblioteca Digital de la Oficina Internacional. Esta petición se formula electrónicamente a través de la sede electrónica de la OEPM o bien presencialmente en formato papel.
- 2º. Recibida en la OEPM la solicitud e incorporación del documento de prioridad en la biblioteca digital, la OEPM confecciona el documento de prioridad electrónico, y lo remite por vía segura a la Oficina Internacional de la OMPI, para su incorporación en la Biblioteca Digital de documentos de prioridad.
- 3º. A continuación, la Oficina Internacional enviará al solicitante un correo electrónico con el código de acceso al documento de prioridad.

- 4º. Ese código de acceso deberá indicarlo el solicitante en el Recuadro 25.1 del formulario de la solicitud de patente europea. Si el código de acceso se recibiera con posterioridad a la presentación de la solicitud de patente europea, podrá facilitarlo el solicitante a la OEP, en el plazo de 16 meses, a contar desde la fecha de prioridad.

Cuando la solicitud anterior sea una solicitud de patente europea o una solicitud internacional PCT presentada en la OEP, la Oficina Europea de Patentes adjuntará a la solicitud de patente europea una copia de dicha solicitud anterior, sin necesidad de que se abone tasa alguna. Sin embargo, aunque la OEP añada una copia de la solicitud anterior, el solicitante tiene que aportar o bien la traducción, o la declaración.

7 Las tasas de una solicitud de patente europea

La solicitud de patente europea da lugar al pago de distintas tasas; **la de depósito, la de búsqueda y la tasa por cada reivindicación a partir de la decimoquinta** deben ser satisfechas, a más tardar, un mes después de la presentación de la solicitud. El resto de las tasas tienen plazos distintos. Véase la información sobre las tasas de una solicitud europea en “[Tasas y Precios Públicos](#)” en la *web* de la OEPM.

La tasa de presentación, incluida cualquier tasa adicional, y la tasa búsqueda, debidas respecto de una solicitud de patente europea, se pagarán en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Si la solicitud contiene más de quince reivindicaciones, se pagará una **tasa de reivindicaciones** (por cada reivindicación adicional a partir de la 16, inclusive), dentro del plazo de un mes, a contar desde la presentación del primer juego de reivindicaciones.

La tasa de designación se pagará dentro de los seis meses siguientes a la publicación en el Boletín Europeo de Patentes de la mención del informe de búsqueda.

La tasa de examen puede pagarse al presentar la solicitud. Sin embargo, se podrá pagar, a más tardar, seis meses después de la publicación en el Boletín Europeo de Patentes de la mención del informe de búsqueda.

Las anualidades no se pagan al presentar la solicitud patente europea, pero vencen con respecto del tercer año de la patente y cada año siguiente, calculado a partir de la fecha de presentación. Por ejemplo, si la solicitud se ha presentado el 11 de mayo de 2022, la primera anualidad a pagar será la que venza el 31 de mayo de 2024.

Además de la información resumida sobre las tasas, consultable en la Web de la OEPM, el sitio [web de la OEP](#) contiene toda la información relativa a las [tasas de una solicitud de patente europea](#).

Importes a pagar y fecha efectiva del pago

Los importes de todas las tasas, más los detalles relativos a la cuenta bancaria de la Organización Europea de Patentes, pueden ser consultados en el sitio web ([sitio web de la EPO](#)). En cuanto a la fecha efectiva del pago de una tasa, véase el [artículo 7](#) del Reglamento relativo a las Tasas. Se recomienda que el pago de las tasas se realice con tiempo suficiente para que su importe llegue a la cuenta de la OEP antes de la expiración del plazo afectado.

8

¿Qué requisitos debe reunir la invención para ser patentable?

Los requisitos de patentabilidad exigidos para que pueda concederse una patente europea son similares a los previstos para una patente española. Así, para que una invención pueda ser objeto de patente, debe reunir tres requisitos:

- Novedad: se considera que una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.
- Actividad inventiva: se considera que una invención implica actividad inventiva si aquella no resulta del estado de la técnica de una manera evidente para un experto en la materia.
- Aplicación industrial: se considera que una invención es susceptible de aplicación industrial cuando su objeto puede ser fabricado en cualquier tipo de industria, incluida la agrícola.

No se consideran invenciones a los efectos del párrafo anterior, en particular:

- Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos.
- Las creaciones estéticas.
- Los planes, principios y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, para juegos o para actividades económicas, así como los programas de ordenadores.
- Las formas de presentar informaciones.

Tampoco puede concederse una patente europea para:

- Los métodos de diagnóstico del cuerpo humano o animal con excepción de los aparatos, sustancias o composiciones para la puesta en práctica de tales métodos.
- Las razas animales, las variedades vegetales, y los procedimientos esencialmente biológicos de obtención de animales o vegetales, con excepción de los procedimientos microbiológicos y los productos directamente obtenidos mediante tales procedimientos.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la patente europea puede dividirse en tres etapas fundamentales. La primera comienza con un examen de formalidades y un informe de búsqueda obligatorio, terminando con la publicación de la solicitud de patente europea y del informe de búsqueda.

La segunda etapa consiste en un examen de fondo y sólo tiene lugar a petición expresa del solicitante. En el caso de que haya terceros interesados que se opongan a la concesión de la patente, puede tener lugar una tercera fase de oposición. Esta fase de oposición se lleva a cabo una vez concedida la patente europea.

Por último, debe notarse que las decisiones de la Oficina Europea de Patentes pueden ser recurridas ante las Cámaras de Recursos de dicha Oficina.

1 Primera etapa: procedimiento hasta la publicación

1.1. Fecha de presentación

Para obtener fecha de presentación una solicitud de patente europea debe cumplir los siguientes requisitos:

- Una indicación expresa sobre la pretensión de obtener una patente europea (esta indicación aparece impresa en el formulario de solicitud [EPO Form 1001](#), lo que en la práctica significa que la utilización de dicho formulario oficial permite cumplir el requisito.
- Información que identifique al solicitante, o que permita contactar con él (lo normal será indicar el nombre y apellidos, o la denominación social, así como la dirección postal, teléfono, dirección de correo electrónico, etc.)
- Una descripción, o una referencia a una descripción previamente presentada.

1.2. Examen formal

Una vez que la solicitud de patente europea ha sido presentada, la sección de depósito lleva a cabo un examen de formalidades, que tiene por objeto verificar si la solicitud cumple las formalidades prescritas, y si las tasas de solicitud han sido pagadas. En el caso de que la solicitud presente alguna irregularidad, se le notifica al solicitante con objeto de que éste pueda subsanar los defectos señalados, en el plazo de 2 meses desde la notificación.

Si del examen formal resulta que el solicitante ha omitido parte de la descripción de la invención o de los dibujos a los que hace referencia en la descripción o en las reivindicaciones, será notificado para que en pla-

zo de 2 meses aporte los documentos omitidos. **En dicho caso, la fecha de presentación de la solicitud corresponderá con la fecha en que se aporten las partes de la descripción o de los dibujos omitidos.**

Sin embargo, si en la solicitud se reivindica una prioridad anterior y se aporta los documentos omitidos en el plazo de 2 meses desde la notificación, se conservará la fecha de presentación, siempre y cuando consten íntegramente las partes de la descripción y de los dibujos omitidos en la copia de la solicitud de la patente para la cual se reivindica la prioridad; la traducción de la solicitud anterior se aporte en una de las tres lenguas oficiales y se indique específicamente dónde se encuentran las partes omitidas de la descripción o de los dibujos en la solicitud de patente para la cual se reivindica la prioridad y en su correspondiente traducción. Este mecanismo de incorporación por referencia también es de aplicación a las reivindicaciones.

Por ello, dado que dicho procedimiento es complejo y está sujeto al cumplimiento de los trámites indicados, **se recomienda encarecidamente a los solicitantes que presenten la solicitud de patente europea completa, incluyendo no solo la descripción (requisito mínimo), sino también la o las reivindicaciones, y los dibujos, en su caso.** Del mismo modo, se recomienda que antes de presentar la solicitud se verifique con el máximo cuidado el contenido de la misma, así como la presencia de todos los documentos necesarios.

1.3. Informe de búsqueda europeo

Al mismo tiempo que se lleva a cabo el examen de formalidades, la división de búsqueda realiza el informe de búsqueda europeo, sobre la base de las reivindicaciones, teniendo debidamente en cuenta la descripción y, en su caso, los dibujos existentes en la solicitud de patente europea. Este informe tiene por finalidad detectar las anterioridades en el estado de la técnica que pudieran afectar a la novedad o a la actividad inventiva de la invención que se pretende proteger. El informe de búsqueda europeo será redactado en la lengua del procedimiento.

En este sentido, el informe de búsqueda mencionará los documentos de que dispone la OEP en el momento de su elaboración que puedan tenerse en cuenta para apreciar los dos requisitos de patentabilidad mencionados más arriba. Además, el informe de búsqueda irá acompañado de una “opinión escrita” que deberá determinar en qué medida la solicitud y la invención a que se refiere cumplen los requisitos establecidos en el Convenio. La opinión, a diferencia de lo que sucede con el informe de búsqueda propiamente dicho, no se publicará con la solicitud.

Cuando la OEP considere que la solicitud de patente europea no cumple con el requisito de la unidad de invención, redactará un informe parcial de la búsqueda para las partes de la solicitud que se refieran a la invención o a la pluralidad de invenciones en el sentido del artículo 82 del CPE. La división de búsqueda notificará al solicitante que si desea que el informe de búsqueda abarque el resto de invenciones incluidas en la solicitud, deberá satisfacer una nueva tasa de búsqueda por cada invención adicional implicada. Una vez satisfechas las tasas de búsqueda, se redactará el informe de búsqueda para las partes de la solicitud que se refieran a las invenciones adicionales respecto de las cuales se haya realizado el pago de las tasas. Si el solicitante lo pide y la división de examen comprueba que la notificación sobre la falta de unidad de invención no estaba justificada, se reembolsarán las tasas satisfechas.

Una vez redactado el informe de búsqueda europeo, se notificará al solicitante, y se le facilitará el acceso a las copias de todos los documentos citados en el informe, y el contenido definitivo del resumen.

Esta información, de la que dispone el titular de una solicitud de patente europea con la necesaria antelación, permite evaluar las posibilidades de obtener protección para la invención y, en especial, el grado de patentabilidad real de la misma. De este modo, el solicitante dispone de elementos de juicio para evaluar la patentabilidad de su invención, así como para tomar las decisiones que estime oportunas no sólo en lo que se refiere a la continuación del procedimiento, sino también sobre la inversión que pudiera requerir la protección europea de su invención.

A la vista del informe, el solicitante puede retirar su solicitud si estima que no tiene sentido seguir adelante. También podrá modificar el contenido de la misma, teniendo en cuenta los resultados de la búsqueda, siempre y cuando dicha modificación no suponga una ampliación del contenido de la solicitud tal como ésta fue inicialmente presentada.

1.4. La publicación de la solicitud

Esta primera fase concluye con la publicación de la solicitud de patente europea, la cual tendrá lugar lo antes posible, una vez expirado el plazo de dieciocho meses desde la fecha de solicitud o de la prioridad más antigua. Junto con la solicitud de patente, se publica el informe de búsqueda europeo, en el caso de que éste estuviera disponible a tiempo. En caso contrario, el informe se publica con posterioridad, de forma separada.

La publicación constituye un momento importante del procedimiento por dos razones fundamentales:

- En primer lugar, porque desde la publicación cualquier persona puede consultar el contenido del expediente de solicitud a través de las [bases de datos de la OEP](#) y, en especial, a través del [Registro Europeo de Patentes](#).
- En segundo término, porque desde la publicación se concede al solicitante una protección provisional en cada Estado designado equivalente a la conferida por las leyes respectivas de los distintos Estados contratantes.
- **En España**, esta protección provisional consiste en el derecho del solicitante a exigir una indemnización, razonable y adecuada a las circunstancias, de cualquier tercero que, entre la fecha de publicación de la solicitud y de la mención de la concesión, hubiere llevado a cabo una utilización de la invención que después de ese período estaría prohibida en virtud de la patente europea. La protección provisional sólo se concede cuando una vez publicada la solicitud, se haya depositado en la Oficina Española de Patentes y Marcas una traducción al español de las reivindicaciones, más los dibujos. (Respecto de los requisitos establecidos por los distintos Estados para la obtención de la protección provisional, véase el folleto editado por la OEP titulado "[National Law relating to the EPC](#)").

La publicación de la solicitud de patente europea contendrá la descripción, las reivindicaciones y, en su caso, los dibujos, el resumen y, como anexo, el informe de búsqueda europeo, en el caso de que esté disponible antes de que finalicen los preparativos técnicos para la publicación. Si el informe de búsqueda no se publica en la misma fecha que la solicitud, se publicará por separado. También constan en la solicitud publicada los Estados contratantes designados. Por otro lado, en caso de que se hubieren modificado las reivindicaciones antes de la publicación de la solicitud, las reivindicaciones modificadas figurarán en la publicación al lado de las reivindicaciones tal y como fueron presentadas.

La OEP notifica al solicitante la fecha en que se ha publicado el Informe de búsqueda europeo. Esta fecha es esencial por cuanto a partir de ella el solicitante dispone de **un plazo de seis meses** para, en su caso, presentar la solicitud de examen (si tal petición no se realizó en el momento de presentar la solicitud, recuadro nº 5 del formulario EPO Form 1001), pagar la tasa de examen y la tasa de designación.

A partir de la publicación, la solicitud de patente europea asegura al solicitante, en los Estados designados en la solicitud, la **protección provisional** a que se refiere el artículo 64 del Convenio. Sin embargo, un Estado contratante del CPE puede condicionar la efectividad de dicha protección provisional a la presentación de una traducción de las reivindicaciones –tal como fueron publicadas– al idioma oficial de dicho Estado. Este suele ser el supuesto de aquellos países cuyo idioma oficial es distinto de los tres idiomas oficiales de la OEP (alemán, francés e inglés). En el caso de España, la Ley de Patentes así lo prescribe y, en consecuencia, aquellos solicitantes que deseen hacer uso de la citada protección provisional tienen que cumplir dicho requisito.

La traducción de las reivindicaciones se puede presentar en cualquier momento, a partir de la publicación de la solicitud en el Boletín Europeo de Patentes, y hasta la publicación de la concesión de la patente europea. La traducción se presentará junto con el formulario denominado “Traducción de reivindicaciones de una patente europea – TRSPE”. Igualmente, deberá ir acompañada de los dibujos de la solicitud (si los hubiere), aun en el caso de que no tuvieran leyendas susceptibles de ser traducidas.

En la *web* de la OEPM se pueden consultar los requisitos formales relativos a la protección provisional de una solicitud de patente europea.

2 Segunda etapa: procedimiento de examen

El examen tiene por objeto determinar si la invención es patentable, esto es, si cumple con los requisitos de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial y si su objeto no está incluido en ninguna de las excepciones previstas en el Convenio.

Como se ha indicado anteriormente, para que la Oficina Europea de Patentes realice el examen, el solicitante ha de pedirlo de forma expresa. Dicha petición puede presentarse **en los seis meses siguientes a la fecha en que se mencione en el Boletín Europeo de Patentes la publicación del informe de búsqueda europea**.

También puede realizarse en el momento de la solicitud, escribiendo en español el siguiente literal dentro del recuadro 5 del formulario EPO 1001: “se solicita el examen del artículo 94”. La tasa de examen también queda

reducida en un 30% cuando la solicitud escrita de examen en un idioma no oficial autorizado (por ejemplo, el español) se presenta junto con la traducción a uno de los idiomas de procedimiento. Dado que el formulario de solicitud (EPO1001) incluye una casilla ya impresa de solicitud de examen en los idiomas oficiales de la OEP, para que la reducción sea admitida, la solicitud escrita de examen en español debe presentarse al mismo tiempo que la solicitud de concesión; por ello, la solicitud de examen redactada en español debe figurar en la columna derecha de la sección 5 del impreso de solicitud (regla [6.3](#) del CPE, [art. 14](#) del Reglamento relativo a las Tasas). La solicitud de examen en un idioma no oficial autorizado se puede presentar, no obstante, con posterioridad, pero a más tardar deberá hacerse hasta la fecha en que se pague la tasa de examen.

La solicitud de examen no surte efecto hasta que no se paga la tasa de examen.

Si el examinador de la división de examen encuentra objeciones en la solicitud, dará siempre al solicitante la oportunidad de presentar observaciones, así como, en su caso, la oportunidad de modificar las reivindicaciones, la descripción y los dibujos.

Además, en la opinión escrita que acompaña al informe de búsqueda europeo, se dará la oportunidad al solicitante de comentar el informe y de corregir cualquier deficiencia en ella señalada, así como la posibilidad de modificar la descripción, las reivindicaciones y los dibujos.

La división de examen denegará la solicitud de patente cuando considere que no reúne los requisitos para que pueda concederse una patente europea, de conformidad con el Convenio y su Reglamento de ejecución. En caso contrario, concederá la patente cuando considere que la solicitud y la invención que constituye su objeto cumplen con los requisitos de patentabilidad.

En este último supuesto, la Oficina Europea de Patentes informará al solicitante acerca del texto sobre el cual se propone conceder la patente, invitándole a pagar las tasas de concesión y publicación del folleto. **Del mismo modo, le invitará a presentar una traducción de las reivindicaciones en los otros dos idiomas oficiales distintos del idioma de procedimiento**, en el plazo que se indique. Este periodo puede ser prorrogado en un máximo de dos meses, siempre que se solicite antes de su expiración. Si el solicitante abona las tasas y presenta la traducción en plazo, se considerará aceptado el texto propuesto de concesión.

La decisión de la concesión surtirá efecto desde el día de la publicación en el Boletín Europeo de Patentes de la nota de la concesión.

Publicación del folleto de patente europea

La Oficina Europea de Patentes publicará el folleto de patente europea lo antes posible después de la publicación de la nota de la concesión en el Boletín Europeo de Patentes.

El folleto de la patente europea constará de la descripción, las reivindicaciones y, en su caso, los dibujos, aceptados en la fase de examen. Se indicará también el plazo durante el cual podrá ser objeto de oposición de la patente europea.

Tan pronto como se haya publicado el folleto de la patente europea, la OEP expedirá al titular de la patente un certificado de patente europea al que se adjuntará el folleto y que certifica la concesión de la patente para la invención descrita en el folleto, para los Estados contratantes designados.

- Para que la patente europea concedida surta efectos en España, el titular deberá presentar en España una traducción al español del texto por el cual se concedió la patente, más los dibujos, y deberá proceder al pago de la tasa establecida al efecto. En la *web* de la OEPM se pueden consultar los requisitos formales relativos a la protección definitiva de una patente europea. Véase el folleto editado por la OEP titulado “[National Law relating to the EPC](#)”.

3 Tercera etapa: procedimiento de oposición

El procedimiento de oposición es el momento en el que los terceros pueden intervenir adquiriendo la condición de partes en el procedimiento. En este sentido, cualquier persona puede oponerse a la concesión de la patente europea concedida ante la OEP dentro de los nueve meses posteriores a la publicación de la mención de la concesión de la patente. Sin embargo, el titular no puede oponerse a su propia patente. La oposición sólo se tendrá por formulada una vez efectuado el pago de la tasa de oposición.

Sólo puede presentarse oposición por alguno de los siguientes motivos:

- Que el objeto no es patentable.
- Que la patente europea no describe la invención de un modo lo suficientemente claro y completo como para que pueda ejecutarla un experto en la materia.
- Que el objeto de la patente europea excede del contenido de la solicitud tal y como fue inicialmente presentada.

La oposición a la patente europea afectará a la misma en todos los Estados contratantes en los que produzca sus efectos. Es decir, la decisión que se adopte dentro del procedimiento de oposición será vinculante para los Estados designados respecto de los cuales fue concedida la patente.

Si, como resultado del procedimiento de oposición, la patente se concede en su forma modificada, el titular debe presentar en España una traducción al español del nuevo texto concedido, y pagará la tasa prescrita por publicación de la traducción. En la *web* de la OEPM se pueden consultar los requisitos formales relativos a la protección definitiva de una patente europea. **Los requisitos relativos a la protección definitiva en España de una primera concesión europea o de una concesión derivada del procedimiento de oposición, son idénticos.**

4 Petición de limitación o revocación

A petición del titular de la patente, ésta podrá ser revocada o limitada en forma de una modificación de las reivindicaciones. La petición deberá presentarse ante la OEP y se considerará presentada únicamente cuando se haya satisfecho la tasa de limitación o revocación.

La petición no podrá presentarse mientras esté pendiente un procedimiento de oposición relativo a la patente europea, ya que el procedimiento de limitación o revocación tiene por objeto la patente europea concedida o modificada tras un procedimiento de oposición o de limitación.

La OEP estudiará si se reúnen las condiciones para proceder a la limitación o a la revocación de la patente europea, si considera que reúne dichas condiciones decidirá limitar o revocar dicha patente. En caso contrario, rechazará la petición.

Si se admite la petición de revocación, la división de examen revocará la patente y lo notificará al peticionario.

La decisión relativa a la limitación o revocación afectará a la patente europea con efectos en todos los Estados contratantes designados en los que haya sido concedida y surtirá efectos en la fecha en que se publique la decisión en el Boletín Europeo de Patentes. Además, publicará el folleto de la patente europea modificada, lo antes posible después de que se publique la nota de limitación o revocación en el Boletín Europeo de Patentes.

Si, como resultado del procedimiento de limitación, la patente se concede en su forma limitada, el titular debe presentar en España una traducción al español del nuevo texto, y pagará la tasa prescrita por publicación de la traducción. En la *web* de la OEPM se pueden consultar los requisitos formales relativos a la protección definitiva de una patente europea. **Son idénticos los requisitos relativos a la protección definitiva en España de una primera concesión europea, de una concesión derivada del procedimiento de oposición, o de una decisión relativa a la limitación.**

PATENTE EUROPEA CON EFECTOS UNITARIOS

1 Régimen jurídico

En 2011, se adoptó la **Decisión 2011/167/UE** del Consejo, de 10 de marzo de 2011, **por la que se autoriza una cooperación reforzada para crear una protección unitaria mediante patente** (conocida como “patente unitaria”) que cubre la mayor parte del territorio de la Unión Europea. Este mecanismo permitió adoptar el paquete “patente unitaria” sin necesidad de que formasen parte de él todos los Estados miembros.

Para la implementación de esta cooperación reforzada, se adoptó el siguiente paquete normativo:

- **El Reglamento sustantivo por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la creación de una protección uniforme mediante patente.** Reglamento (UE) n° 1257/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2012. Es el reglamento general que regula la protección mediante una patente europea con efectos unitarios cuya base jurídica es el artículo 118.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Como característica principal se prevé que se podrá solicitar la protección uniforme una vez la Oficina Europea de Patentes (OEP) conceda la patente europea.

Se le encargan, además, a la OEP otras tareas, tales como la recaudación de las anualidades para el mantenimiento de las patentes unitarias y el reparto de parte de lo recaudado entre los Estados miembros participantes.

- **El Reglamento lingüístico.** Reglamento (UE) n° 1260/2012 del Consejo de 17 de diciembre de 2012. Reglamento relativo a los arreglos lingüísticos cuya base jurídica es el artículo 118.2 TFUE. La patente europea se tramitará en uno de los idiomas oficiales de la OEP (alemán, francés o inglés).
- **Tratado para la creación de un Tribunal Unificado de Patentes (TUP)** (publicado a efectos de información en el DO C 175 de 20.06.2013, pp. 1-40): Se trata de un tratado internacional del que no es parte la UE. La estructura del Tribunal es la siguiente:

a) Un Tribunal de Primera Instancia, compuesto, a su vez, de:

- i) Una División central. La División central con sede en París (competente en relación con las patentes sobre transportes, construcciones o electricidad), con dos secciones más, una en Múnich (para asuntos relativos a mecánica, armamento o voladura) y otra en Milán (para asuntos de química, farmacia y metalurgia).
- ii) Divisiones nacionales.

- b) Un Tribunal de Apelación.
- c) Además, se crearán un Registro y varios Comités (Administrativo, Financiero y Consultivo), así como un Centro de Mediación y Arbitraje en materia de patentes.

Los tres textos **entrarán en vigor conjuntamente**. Se prevé que la entrada en vigor sea el 1 de junio de 2023 y entrará en funcionamiento para aquellos estados que hayan ratificado el TUP y participen en la cooperación reforzada.

2 Petición de efectos unitarios de una patente europea

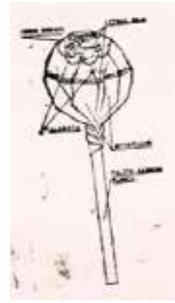
Una vez entre en vigor este sistema, para que la patente europea tenga efectos unitarios será necesario que el titular de la patente europea solicite la protección unitaria ante la propia OEP en el plazo de un mes desde la publicación de la concesión en el Boletín Europeo de Patentes. Durante un periodo transitorio se deberá aportar una traducción del folleto, sin efectos jurídicos:

- al inglés, si la patente europea ha sido tramitada en francés o en alemán,
- a cualquier idioma de la UE, si la patente europea se ha tramitado en inglés.

Las anualidades de la patente europea con efecto unitario se pagarán ante la OEP.

Para más información, la Oficina Europea de Patentes ha publicado una [Guía de la Patente Unitaria](#).

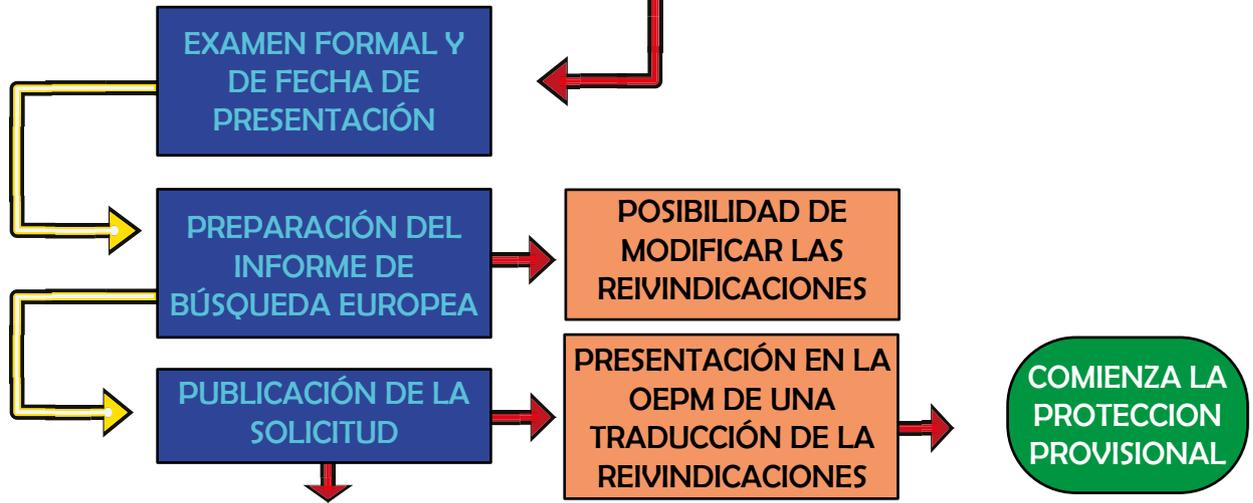
INVENCION

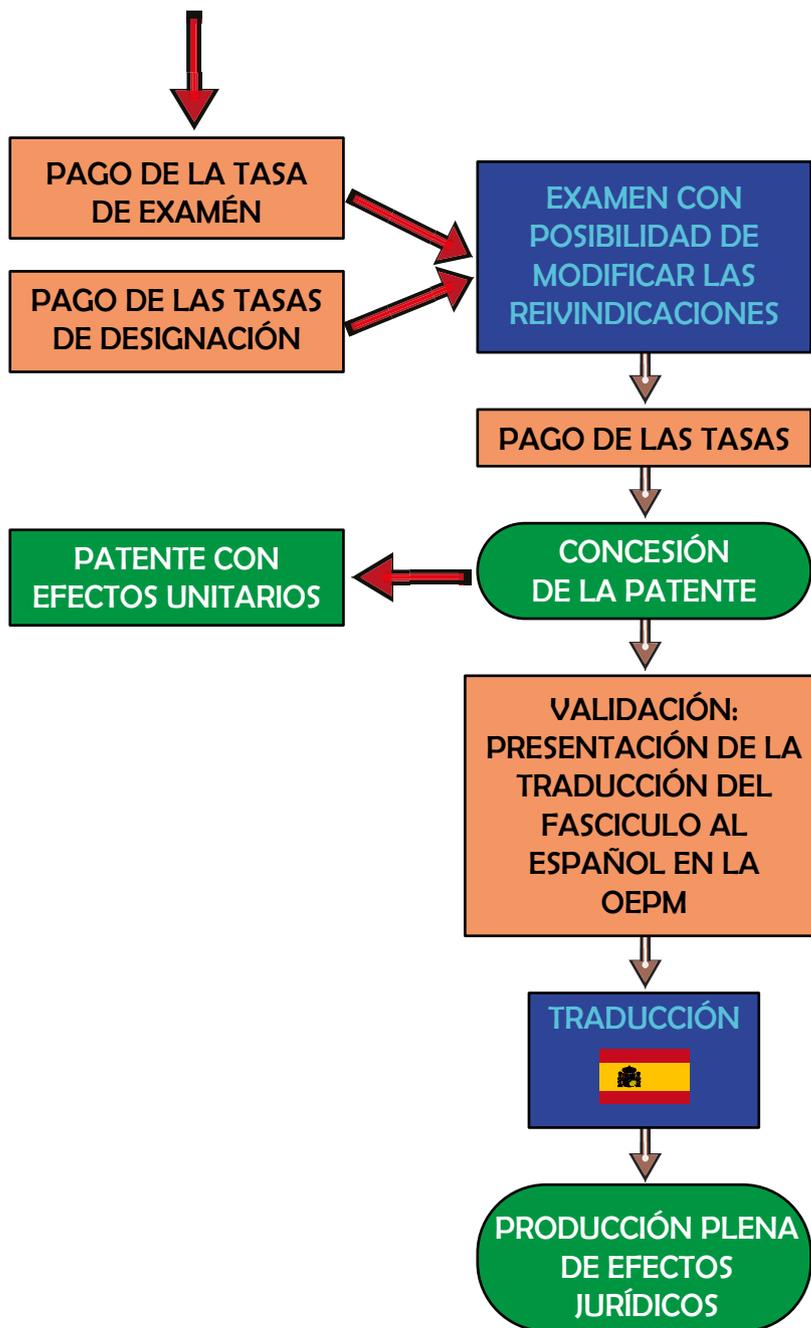


SOLICITUD PATENTE EUROPEA



OFICINA EUROPEA DE PATENTES







OFICINA ESPAÑOLA
DE PATENTES Y MARCAS, O.A.
Paseo de la Castellana, 75
28071 Madrid
Tel.: 910 780 780

informacion@oepm.es
www.oepm.es



NIPO (en línea): 116-22-016-3
@ OEPM 2023